



Tribunal Constitucional

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 078-2026-P/TC

Lima, 3 de julio de 2026

VISTOS

La Resolución Administrativa 055-2026-P/TC, de fecha 21 de mayo de 2026, la comunicación de la Secretaría General de fecha 30 de junio de 2026; y,

CONSIDERANDO

Que, mediante la Ley 29664 se aprueba la creación del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres – SINAGERD (en adelante la Ley), reglamentada a través del Decreto Supremo 048-2011-PCM (en adelante el Reglamento), como un sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar los riesgos asociados a peligros, priorizar la prevención para evitar la generación de nuevos riesgos, reducir o minimizar sus efectos, así como, la preparación y respuesta ante situaciones de emergencia o desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el numeral 16.2 del artículo 16 de la Ley establece que: “Las entidades públicas constituyen grupos de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad. Esta función es indelegable”;

Que, el numeral 16.3 del artículo 16 de la Ley señala que las entidades públicas incorporan en sus procesos de desarrollo la Gestión del Riesgo de Desastres, considerando lo establecido en la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los planes nacionales respectivos; agregando el numeral 16.5 del citado artículo que las entidades públicas generan las normas, los instrumentos y los mecanismos específicos necesarios para apoyar la incorporación de la Gestión del Riesgo de Desastres en los procesos institucionales de los gobiernos regionales y gobiernos locales. En el reglamento se desarrolla las funciones específicas y los procedimientos que deben cumplir las entidades públicas integrantes del Sinagerd;

Que, el numeral 13.4 del artículo 13 del Reglamento de la Ley 29664, establece que los Titulares de los ministerios, de los organismos públicos y demás entidades públicas del gobierno nacional, constituyen y presiden los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la implementación de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia;

Que, mediante la Resolución Administrativa 196-2024-P/TC, se aprueba el Reglamento de Funcionamiento del Grupo de Trabajo para la Gestión de Riesgo de Desastre del Tribunal Constitucional, que en su artículo 5 establece que el Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastre está conformado por órganos y unidades competentes de la entidad y se constituye mediante resolución administrativa del titular del pliego;

Que, mediante la Resolución Administrativa 055-2026-P/TC, se conforma el Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres del Tribunal



Tribunal Constitucional

Constitucional (GTGRD); no obstante, producido el cambio de titular de la entidad el 01 de junio de 2026, es necesario actualizar la conformación del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres del Tribunal Constitucional (GTGRD);

Que, en consecuencia y por cuestión de orden, se deja sin efecto a partir de la fecha la Resolución Administrativa 055-2026-P/TC, para emitir un nuevo acto administrativo que aprueba la conformación del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres del Tribunal Constitucional (GTGRD);

En uso de las facultades conferidas a esta Presidencia por Ley Orgánica del Tribunal Constitucional y su Reglamento Normativo,

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – DEJAR SIN EFECTO la Resolución Administrativa 055-2026-P/TC, emitida el 21 de mayo de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO. – CONFORMAR el Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres del Tribunal Constitucional (GTGRD), el mismo que conforme a Ley queda integrado por los siguientes funcionarios:

- El presidente del Tribunal Constitucional, quien preside el grupo de trabajo
- El secretario general
- El secretario relator
- El jefe de la Oficina de Recursos Humanos
- El jefe del gabinete de asesores/as jurisdiccionales
- El director general de Administración
- La jefa de la Oficina de Servicios Generales
- El jefe de la Oficina General de Planeamiento, Modernización e Inversiones, en calidad de secretario técnico

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente resolución a los funcionarios que integran del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres del Tribunal Constitucional; a la Secretaría General; la Dirección General de Administración; y a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para los fines de ley.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en la página web institucional (www.tc.gob.pe)

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado digitalmente por
HELDER DOMÍNGUEZ HARO
Presidente
Tribunal Constitucional